

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	ISABI.- IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES (ALTA O REGISTRO DE UN PREDIO EN EL PADRÓN CATASTRAL).		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	DIRECCIÓN DE CATASTRO IMPUESTO PREDIAL E I.S.A.B.I.		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	C. MARTHA LIRA PÉREZ, DIRECTORA DE CATASTRO IMPUESTO PREDIAL E I.S.A.B.I.		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	DIRECCIÓN DE CATASTRO IMPUESTO PREDIAL E ISABI		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	TODO CIUDADANO QUE REQUIERA EL SERVICIO		
Medio de presentación del trámite o servicio.	SOLICITUD POR ESCRITO Y/O PRESENCIAL		
Horario de Atención al público.	EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM -3:00 PM		
Plazo oficial máximo de resolución	12 A 48 HRS		
Vigencia.	INDEFINIDO		
Ante el silencio de la autoridad aplica	AFIRMATIVA FICTA		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	RECIBO DE PAGO PREDIAL AÑO ACTUAL	1	1
2	ANTECEDENTE: ESCRITURA PÚBLICA, SENTENCIA DE EJECUTORIA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA VALIDADO EL JUEZ DE PAZ COMPETENTE, TÍTULO, CERTIFICADO O CESIÓN DE DERECHOS AGRARIOS EJIDALES O COMUNALES, CONSTANCIA DE POSESIÓN O DOCUMENTO QUE ACREDITE LA TITULARIDAD DE DERECHOS REALES O CESIÓN DE DERECHOS U OTRO DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE LA TITULARIDAD, INFORMACIÓN TESTIMONIAL DE DOMINIO, VALIDADO ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.	1	2
3	DOCUMENTO A REGISTRAR: ESCRITURA PÚBLICA, SENTENCIA DE EJECUTORIA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA VALIDADO EL JUEZ DE PAZ COMPETENTE, TÍTULO, CERTIFICADO O CESIÓN DE DERECHOS AGRARIOS EJIDALES O COMUNALES,	1	2

4	CONSTANCIA DE POSESIÓN O IDENTIFICACIÓN DEL POSEEDOR O TITULAR DE DERECHOS REALES; Y EN CASO DE REPRESENTANTE, IDENTIFICACIÓN OFICIAL EN ORIGINAL Y COPIA, CARTA PODER SIMPLE, OTORGADA EN SU FAVOR POR EL POSEEDOR O TITULAR DE LOS DERECHOS REALES.		
	AVALUÓ CATASTRAL ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, IMPUESTO PREDIAL E ISABI.	2	0
5	AVALUÓ COMERCIAL REALIZADO POR PERITO VALUADOR CON CEDULA PROFESIONAL, REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN O AVALÚO BANCARIO EN FORMA A.B.I.	2	0
6	IDENTIFICACIÓN OFICIAL COMPRADOR, VENDEDOR Y LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN.	1	1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
DE ACUERDO AL VALOR ASIGNADO AL PREDIO A REGISTRAR. ARTICULO 7 DE LEY DE INGRESOS 2024 DEL MUNICIPIO DE TEMOAC MORELOS PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" 6267 EXTRAORDINARIA DÉCIMA QUINTA SECCIÓN "TIERRA Y LIBERTAD".		TESORERÍA MUNICIPAL	
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
<ul style="list-style-type: none"> <i>CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS</i> 			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO			
<ul style="list-style-type: none"> <i>TEMOAC MORELOS ARTICULO 7 DE LEY DE INGRESOS 2022 DEL MUNICIPIO DE TEMOAC MORELOS PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" 6028 OCTAVA SECCIÓN.</i> <i>REGLAMENTO VIGENTE DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO IMPUESTO PREDIAL E I.S.A.B.I. DEL MUNICIPIO DE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD 5136.</i> 			
PROTESTA CIUDADANA.			
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.			
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.			
<ul style="list-style-type: none"> <i>CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAC MORELOS.</i> 			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.